

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, octubre dos (2) de dos mil veinte. (2.020).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2020-00058-00.

Conforme a lo solicitado en escrito anterior, se reconoce a la empresa VARGAS ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S., en calidad de endosatario en procuración de los títulos judiciales base de la acción conforme al escrito de endoso allegado y que aparece a folios anteriores.

Previamente a continuar el trámite dado a esta clase de procesos se requiere al apoderado de la parte demandante para que diligencia y acredite el registro del embargo del inmueble hipotecado, para lo cual libro el oficio No. 1987 de julio 8 de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

  
**LUZ MARINA DIAZ PARRA**